



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, LA **FEDERACIÓN DENTAL IBERO-LATINOAMERICANA, A.C.** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "FDILA" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DR. ADÁN YAÑEZ LARIOS; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 14 de junio de 2006 la "UDEG" y "FDILA" celebraron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia de 5 años, el cual dejo de surtir sus efectos legales.
- II. Que por primera ocasión pretende renovar el Convenio General de Colaboración, por lo que se sujetan al presente.

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.



- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA "FDILA":

- I. Que es una asociación civil debidamente registrada y constituida conforme a las leyes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública número 26,465 de fecha 11 de mayo de 2001 y pasada ante la fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. Que tiene como objetivo:
 - a. Agrupar a los odontólogos comprendiendo los egresados de la especialidad desde su primer generación hasta las venideras y profesionales en áreas afines a la odontología como enfermeros o técnicos especializados, químicos o cualquiera que comulgue con los fines y metas de la asociación.
 - b. Unir a los odontólogos para pugnar por su mejoramiento profesional.
 - c. Coadyuvar al desarrollo de una infraestructura tecnológica y propiciar la más amplia difusión y aplicación de las técnicas y enfoques sistemáticos de la odontología.
 - d. Establecer y fomentar relaciones fraternales con las demás asociaciones profesionales, especialmente con los de profesiones similares o afines en el país y en el extranjero. Con este fin podrá asociarse en federación con otros colegios profesionales previo acuerdo de asamblea general de los miembros de esta asociación.
 - e. Vigilar el ejercicio profesional de la odontología con objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal.
 - f. Hacer que el profesional encargado de un trabajo sea siempre debida y oportunamente retribuido, para lo cual atenderá las consultas legales que le sean hechas por los socios y cuyas repuestas serán publicadas para conocimiento general de los asociados.



- g. Fomentar la cultura general y las relaciones con las asociaciones, colegios o instituciones similares del extranjero.
 - h. Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales de la odontología con instituciones de educación superior,
 - i. Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional.
 - j. Cuidar el cumplimiento del servicio profesional de sus miembros en los términos del artículo 5° quinto de la Constitución General de la República y llevar un registro de los servicios profesionales que se presten.
- III. Conforme a su acta constitutiva arriba señalada, el Presidente del Consejo Directivo es su representante legal, tal y como lo señala la cláusula décima quinta y décima sexta de sus estatutos.
- IV. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Abascal y Souza número 207-1 colonia La Perla, código postal 44360 en Guadalajara, Jalisco.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "FDILA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;



- d) Desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.



NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco, a 27 de febrero de 2014.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FEDERACIÓN DENTAL IBERO-LATINOAMERICANA, A.C.

[Signature]
MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

[Signature]
DR. ADÁN YAÑEZ LARIOS
PRESIDENTE

[Signature]
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

[Signature]
MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN

[Signature]
DR. JAIME ANDRADE VILLANUEVA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD